



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 64 / 2011

FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2011

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **VIVIENDA**

Ubicado en **ALCALDE ARTURO BERTIN**

Nº 2447

Población **LAS ENCINAS DE PILAUCO**

Sector (**ZONA H-1**)

Propiedad de **AGRICOLA AGUAS VIVAS S.A.**

R.U.T. Nº 99.527.390-K

Rol Nº 1962-3

PERMISO OTORGADO Nº 420

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE 2010

Superficie edificada:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	129.12 M ²
1º piso (BODEGA)	30.13 M ²
2º piso	77.14 M ²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
Sgtes.	
TOTAL	236.39M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad	Declaración	Nº 494310 del 12/01/2011	SEC.
Gas	Declaración	Nº 218944 del 24/08/2010	SEC.
Agua Potable	Certificado	Nº 87 del 17/11/2010	ESSAL
Alcantarillado	Certificado	Nº 87 del 17/11/2010	ESSAL
Pavimentos	Certificado	Nº 29 del 07/02/2011	SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

ESP/ETM/etm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final corresponde a la construcción de una propiedad ubicada en calle **Alcalde A. Bertín N° 2447** Las Encinas de Pilauco, propiedad de Agrícola Aguas Vivas S.A. con la siguiente superficie:

1° Nivel:	129.12 mt2
2° Nivel:	77.14 mt2
Bodega:	30.13
<hr/>	
TOTAL	236.39 Mt2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Constanza Larraín Figueroa
Constructor : Constanza Larraín Figueroa

ESP/ETM/tm